CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

1. CLASE DE CONTRATO	COMODATO N° 20254210
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SAN JUAN DE PASTO, 22 SEP 2025
3. COMODANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT.	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS MARTÍN TORO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE CULTURA
7. COMODATARIO	EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
8. NIT.	814002693-6
9. REPRESENTANTE LEGAL	PATRICIA JOJOA SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía número 27.093.798.
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL COMODATARIO	CORREGIMIENTO DEL ENCANO AV ORIENTE
11. Fundamento jurídico	Arts. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia; Art. 2200 del Código Civil, ley 80 de 1993, ley 1450 de 2011.

El Municipio de pasto requiere la contratación bajo la figura de **COMODATO**; Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.247.609 expedida en Pasto (N), en su condición de DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PUBLICA, en ejercicio de sus facultades y funciones legales, contenidas en el Decreto 0348 del 11 de septiembre del 2020, proferido por el señor alcalde de Pasto y quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público identificada con el Nit. 891280000-3 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO O COMODANTE. Y por la otra parte, EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, con Nit. 814002693-6, representada legalmente por la Señora, PATRICIA JOJOA SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía número 27,093,798, expedida en la ciudad de Pasto, quien para efecto de este contrato se denominará EL COMODATARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMODATO, previas las siguientes consideraciones: 1) Teniendo en cuenta la constitución Política de Colombia de 1991 afirmo que el papel de la cultura como fundamento de la Nacionalidad, como una dimensión especial de desarrollo, como un derecho de la sociedad y como una instancia que identifican a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. Así también en el artículo 335 de la Constitución se establece que "El gobierno en los niveles Nacional, departamental,

distrital y Municipal podrá, con los recursos de presupuestos celebrar comodatos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes con el plan Nacional de desarrollo y los planes seccionales de desarrollo; son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad la general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Frente al patrimonio cultural, la protección que compete concurrentemente al estado y a los particulares, la libertad esencia que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y expresión artística, la propiedad exclusiva y publica de la nación sobre determinados elementos culturales y la obligación estatal de incentivar la creación y gestión cultural. 3) Teniendo en cuenta los excelentes servicios prestados a la ciudadanía por parte de la Señora, PATRICIA JOJOA SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía número 27,093,798, expedida en la ciudad de Pasto, con el Nit. 814002693-6, representada legalmente por PATRICIA JOJOA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía número 27,093,798 expedida en la ciudad de Pasto, se considera conveniente que EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, colabore en el desarrollo y la ejecución de los proyectos que comprenden "LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES", realizando programas de cultura, Educación, Programas especiales Lúdicos-recreativos a favor de la comunidad y las habitantes del Municipio de Pasto (N) y población afiliada a EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, de acuerdo con sus programas de beneficio social. 4) Teniendo en cuenta los servicios prestados a las comunidades por parte de EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL el MUNICIPIO hace entrega en comodato los elementos de dotación Tecnológica, pedagógicos, juguetería y mobiliaria, dirigidos a Biblioteca Pública y a toda la comunidad. 5) Que es necesario la celebración de un contrato de Comodato entre el MUNICIPIO DE PASTO y EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, el Municipio hace entrega en comodato los elementos de dotación a EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, el cual se encuentra justificado en los documentos del Estudios previos y mediante Acto Administrativo de Justificación. 6) Que por lo tanto el presente contrato se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: El Municipio de Pasto en su condición de COMODANTE, entrega a favor del comodatario EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, a título de comodato o préstamo de uso, los elementos de dotación tecnológica, pedagógicos, juguetería y mobiliarios, con destino a Biblioteca pública, para uso de los programas y servicios dirigidos a toda la comunidad. (Sec Cultura 140).

SEGUNDA: ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES:

Cuyas características se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PLACA	CÓDIGO DE ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR
COMPUTADOR DE ESCRITORIO EQ COMPUTO 5600 PROCESAMIENTO INTERMEDIO MEMORIA 16 GB DISCO 200GB COMPUMAX S/N 201SN081 MONITOR 23.8" M2024CM24E080067	705137	207020003	1	3,125,851,07
COMPUTADOR DE ESCRITORIO EQ COMPUTO 5600 PROCESAMIENTO INTERMEDIO MEMORIA 16 GB DISCO 200GB COMPUMAX S/N	705138	207020003	1	3,125,85,.07

201SN09085 MONITOR 23.8" M2024CM24E080453				
COMPUTADOR DE ESCRITORIO EQ COMPUTO 5600 PROCESAMIENTO INTERMEDIO MEMORIA 16 GB DISCO 200GB COMPUMAX S/N 201SN09042 MONITOR 23.8" M2024CM24E080066	705139	207020003	1	3,125,851,07
IMPRESORA LASER O LED MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO 7.000 PAG 40 PPM	703341	207020210	1	4.305.551
Elementos de juguetería, mobiliarios y pedagógicos				
COLCHONETA TEXTURAS NIVEL CENTRAL	N/A	2129990184	1	179,445
CUBO DE ACTIDADES DE VESTIR-NIVEL CENTRAL CUBO DE ACTIVIDADES DE VESTIR	N/A	4129991270	1	64.600
EQUIPO PSICOMOTOR – NIVEL CENTRAL	N/A	6129991272	1	1.981.070,67
SALTARIN GRANDE -NIVEL CENTRAL	N/A	151090100403	1	78.954,50
ANIMAL ARMABLE-NIVEL CENTRAL	N/A	19129991277	1	30.720,25
BLOQUE DE CONSTRUCCION -NIVEL CENTRO	N/A	20103011271	1	215,333
BLOQUE LOGICO DE FIGURAS GEOMETRICAS	N/A	21103011272	1	118.433,67
ROMPECABEZAS DE 5 A 9 PIEZAS	N/A	23109010209	2	168.411,62
ROMPECABEZAS DE 3 NIVELES	N/A	24109010210	2	58.429,50
TORRE DE ENSARTE	N/A	25129991279	2	21.534,26
CABALLO DE PALO	N/A	26129991280	2	58.859
TEATRINO MODULAR DE PISO	N/A	36129991290	1	453.062,20
TITERES DE GUANTES SET ANIMALES DE GRANJA	N/A	37129991291	1	219.640
TITERES DE GUANTES SET ETNIAS COLOMBIANAS	N/A	38129991292	1	146.426,25
TITERES DE GUANTES SET FAMILIA 1	N/A	39129991293	1	170.831,44
JUEGO DE HABILIDAD NUMERO 3	N/A	41129991295	1	86.133,25
TABLERO DE CREACION	N/A	42129991296	1	82.114
ESTANTE PARA LIBROS	705559	718010600	6	5.447.824

	705560 705561 705562 705563 705564			
ESTANTE EN ACESRO INOXIDABLE PARA ZONAS HUMEDAS	705590	718010600	1	1.961.120
MESA PLASTICA CON BRAZOS PARA ADULTOS	N/A	129990423	2	218.960
MESA DE MADERA DE CUATRO CUERPOS PARA ADULTOS	N/A	129991095	1	374.850
MUEBLE VERTICAL DE ALMACENAMIENTO CON PUERTAS	N/A	129991098	1	747.320
SILLAS PLASTICAS CON BRAZOS PARA ADULTOS	N/A	129991299	9	385.560
SILLA NEUMATICA	N/A	129991300	1	398.650
SILLA INTERLOCUTORA TAPIZADA	N/A	129991301	4	690.200
SILLAS EN MADERA SIN BRAZOS PARA ADULTOS	N/A	129991302	2	395.000
TOTAL				**28.350.513,6**

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL COMODATARIO: El comodatario para el cumplimiento del objeto contractual asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Destinar los elementos objeto del presente comodato exclusivamente para uso de sus actividades culturales y tecnológicos.
2. Emplear el adecuado cuidado en la conservación de los elementos.
3. Recibir los bienes entregados en comodato, previa revisión del acta de inventario.
4. Realizar el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos.
5. Informar al comodante de forma inmediata y por escrito los deterioros que sufran los bienes y la causa de los mismos.
6. Restituir el bien al vencimiento del plazo del comodato, en buen estado, salvo el deterioro causado por el uso normal del mismo.
7. suscribir con el comodante la respectiva acta de entrega de los elementos que se pretenden entregar mediante este comodato.

8. Asegurar los elementos relacionados en el acta de entrega que hace parte integrade este comodato contra riesgos de manera que el comodante figure como beneficiario de la póliza respectiva.
9. Las demás obligaciones propias de los comodatarios conforme las disposiciones legales.

B) OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

1. El comodante se compromete con el comodatario a realizar la entrega formal de los elementos objeto del comodato libre de todo gravamen y en buen estado.
2. Recibir los elementos objeto del comodato al momento en que se cumpla el plazo estipulado del presente comodato o cuando anticipadamente lo requiera el COMODANTE, asumiendo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.
3. vigilar la destinación de los elementos de dotación y verificar que no se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita.
4. Suscribir con el comodatario la respectiva acta de entrega de los elementos que se Pretenden entregar mediante este comodato.
5. El municipio conserva los derechos de propiedad y de posesión que tiene sobre los elementos que se Pretenden entregar mediante este comodato.

CUARTA: DESTINACIÓN: Los elementas objeto del presente comodato son para uso exclusivo del desarrollo de las actividades propias de la biblioteca Pública, "DEL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL" para uso de los programas y servicios dirigidos a toda la comunidad. sin que el COMODATARIO pueda destinarlos para uso diferente a para realización de actividades que le genere lucra y/o actividades ilícitas.

QUINTO: PLAZO: El presente contrato a suscribirse tendrá una vigencia desde, la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de año 2027. En todo caso EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato de comodato cuando considere que no se cumple el objeto, para el cual se entregan los elementos de dotación en comodato, cuando no se cumple con las obligaciones relacionas en el numeral tercero del presente estudio previo para el cual se entregan los elementos.

SEXTA: ENTREGA, ESTADO Y RESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS.

ENTREGA ELEMENTOS: El Municipio hará la entrega de los elementos de que trata la cláusula segunda, al COMODATARIO, al perfeccionamiento del comodato, de lo cual se hará la correspondiente acta, suscrita por los representantes de la entidad COMODATARIA y la representante de legal del, RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, en la cual se dejará constancia las especificaciones, marcas y referencias que identifiquen los elementos objeto del contrato, así como el estado de conservación y funcionamiento de los mismos. Esta documentación exonera al Municipio de Pasto de cualquier responsabilidad durante la vigencia del contrato de comodato.

RESTITUCIÓN: una vez exigido o terminado el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE, los elementos

descritos en la cláusula segunda de este documento, en las mismas condiciones en las que las recibió, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimo. No obstante, el COMODANTE podrá exigir la restitución de los mencionados bienes antes del plazo en los siguientes casos:

a) Si advierte el mal uso de los elementos entregados.

b) Si realiza actividades con la finalidad de lucro.

C) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO, consignadas en el presente documento.

d) Cuando el COMODANTE requiera los elementos para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Parágrafo 1. En caso de necesitar la restitución anticipada de los elementos dados en comodato EL COMODANTE comunicara por escrito al COMODATARIO, con plazo mínimo de un mes (1) de anticipación para garantizar la entrega de los mismos.

SÉPTIMA: Gratuidad. Para los efectos legales y contractuales el presente contrato es a TITULO GRATUITO, por lo tanto, las partes no contraen obligaciones onerosas por el uso de los elementos, según lo convenido obedeciendo a las características propias del comodato.

El presente contrato es gratuito, por ello el COMODATARIO no contrae obligación onerosa, por eso el uso de los bienes objeto de este contrato de comodato, obedeciendo a las características propias de este tipo de contratos. Sin embargo, para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes el valor del presente contrato será de VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (**$28.350.513,6**).

OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia a diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, será resuelta par un tribunal de arbitramento designado previamente, el cual se sujetará a lo previsto en el Decreto 1888 de 1998.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente comodato estará a cargo de la secretaria de cultura o del funcionario que designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y financiera del presente comodato y cumplirá las siguientes obligaciones:

a. verificar cada seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del estado de los bienes entregados en comodato; para tal efecto se levanta acta que se aprobara y firmara con el funcionario encargado. **b.** Informar a la oficina de bienes muebles de la secretaria general área de almacén, oficina de seguros de la secretaria de Hacienda inmediatamente se presente alguna novedad irregular en el uso de los elementos entregados. **c.** Remitir informes a las autoridades competentes las quejas o denuncias inmediatamente conozca de alguna novedad irregular en el uso de los elementos entregados. **d.** presentar los informes oportunamente al supervisor inmediato, el alcalde o las autoridades competentes. **e.** informar el incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario indicando la (s) obligación (es) dejadas de ejecutar por parte de este. **f.** proyectar, suscribir el acta de liquidación del contrato y enviarla a la oficina jurídica y de

contratación. **g**. preparar y firmar toda acta que se presente en el curso de ejecución del comodato, así como la de supervisión y de reinicio.

DECIMA: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1050 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de del 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de comodato, se considera que no se requiere a la constitución de garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta cláusula el comodatario afirma bajo de juramento que no se encuentra en curso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, y prohibiciones previstas en art. 126 y 127 C. P. art. 8 ley 80 de 1993, Ley 36 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011y disposiciones legales vigentes, que no posee ningún tipo de deuda con entidad del estado (Ley 716 de 2001. artículo 4 parágrafo 3ro). Y que además no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento con Patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la Republica o algunos de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009, EL COMODATARIO se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del COMODATARIO.

DECIMA TERCERA: Harán parte del presente contrato, el acta de entrega de que trata la cláusula sexta y todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato.
1. Fotocopia de cedula de ciudadanía de documentos del presidente y/o del representante legal de la persona jurídica.
2. Copia del RUT o NIT.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios (ley 190 de 1995, Art. 1).
4. Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1).
5. Certificado de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
6. Paz y salvo Municipal.
7. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
8. Certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal, resolución de personería Jurídica.
9. certificado de REDAM.

DECIMA QUINTA: perfeccionamiento: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y se legalizará con el acta de entrega de que trata la cláusula cuarta del presente; además deberá radicarse, junto con sus anexos, relacionados en la cláusula inmediatamente anterior.

Para constancia se suscribe en San Juan de Pasto, de 2025. 22 SEP 2025

POR EL MUNICIPIO

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo Contratacion Pública

POR EL COMODATARIO

PATRICIA JOJOA SALAZAR
Reprentante Legal
Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol

Aprobó: María Mercedes Figueroa Fernández
Secretaria de Cultura

Proyecto: Yenny Patricia Escobar Pantoja
Abogada Contratista secretaria de Cultura